PERÍODO ABRIL – AGOSTO 2020 CONVENIO DE CÁTEDRA

Comparecen a la celebración del presente convenio de cátedra, por una parte el señor Msc. Rolando Pazmiño Lucio, en su calidad de rector del Instituto Superior Tecnológico TECNOECUATORIANO, en adelante el "Instituto"; y, por otra parte el/la señor(a) BORIS NICOLÁS MUÑOZ SIGCHA, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. C.C: 1717166142, en adelante el /la "profesor(a)". Las partes de manera libre y voluntaria aceptan celebrar como en efecto celebran un convenio de cátedra que se contiene en las siguientes disposiciones:

1.- Consta en el presente documento, que el profesor(a) pertenece a la nómina de docentes del Instituto, jornada de trabajo tiempo parcial, bajo la modalidad de servicios profesionales y fue contratado para impartir las cátedras de acuerdo con el siguiente detalle:

Materia	Semestre	Jornada	Especialidad	Inicio	Fin
Repotenciación y		Matutino	Mecánica y		
modificación		– fin de	Electromecánica		
automotriz	Validación	semana	Automotriz	29/02/2020	22/05/2020
			Mecánica y		
Electricidad y			Electromecánica		
electrónica	Segundo	Matutina	Automotriz	30/07/2020	28/08/2020
		Nocturna	Mecánica y		
Electricidad y			Electromecánica		
electrónica	Segundo		Automotriz	31/07/2020	28/08/2020

2.- Se aclara que el docente en este periodo dictará su cátedra dentro de la modalidad virtual. Sus clases se desarrollarán en la plataforma asignada por el Instituto, donde deberá subir información sobre sus asignaturas y trabajar con los estudiantes, esta información deberá subir por cada materia que vaya a impartir durante el semestre.

Los comparecientes toda vez que han leído el presente convenio, lo aceptan y lo suscriben.

Msc. Rolando Pazmno Lucio INSTITUTO TECNOLÓGICO

SUPERIOR TECNOECUATORIANO

EL CONTRATANTE

Ing. Boris Nicolás Muñoz Sigcha

C.C: 1717166142 **EL PROFESIONAL**

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Quito, D.M., a los veintinueve días del mes de febrero del año 2020, comparecen:

- a) Msc. ROLANDO PAZMIÑO LUCIO, con cédula de identidad 1708530462, en su calidad de Rector y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO, en adelante denominada como la "CONTRATANTE"; y,
- **b)** Ing. Boris Nicolás Muñoz Sigcha, con cédula de ciudadanía : 1717166142 mayor de edad, por sus propios y personales derechos, en adelante denominado como el "PROFESIONAL"

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES al tenor de las estipulaciones que a continuación se establecen:

1.- Antecedentes:

- **1.1.- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO**, es una entidad educativa, regulada por la legislación nacional. Se dedica principalmente a las actividades educativas, formación de estudiantes en la rama automotriz, Gestión y Planificación de Transporte, Contabilidad, Seguridad e Higiene del Trabajo y Desarrollo de Software.
- **1.2.- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO** para cumplir con su objetivo requiere contar con los **servicios profesionales sin relación de dependencia** de un Docente calificado en el área de enseñanza de las materias técnicas automotrices.
- **1.3.-** El PROFESIONAL, ha declarado ser una persona preparada y ha ofertado sus servicios como Docente de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO.

2.- Objeto:

Conste por el presente instrumento que el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO contrata al PROFESIONAL para que ésta imparta clases en las instalaciones del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO, bajo la modalidad de prestación civil de servicios profesionales.

Esto de acuerdo con las políticas y pensum aprobado por la autoridad controladora de esta entidad educativa.

La PROFESIONAL se compromete a prestar sus servicios profesionales con calidad y responsabilidad, y declara expresamente que este contrato es independiente y no contraviene en forma alguna las actividades que realiza en su jornada de trabajo.

3.- Precio y forma de pago:

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO cancelará la cantidad de SEIS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,00) por valor hora, como honorarios por los servicios educativos o de capacitación que preste EL PROFESIONAL. Para el efecto, se requiere la entrega y aceptación de la factura correspondiente. El CONTRATANTE por disposición legal realizará las retenciones respectivas y entregará los comprobantes que se hayan generado. El pago se lo realizará hasta dentro de los primeros diez (10) días del mes inmediatamente posterior.

4.- Plazo:

Este contrato entrará en vigencia desde su suscripción, y obliga a las partes por el tiempo de duración de los módulos u horas independientes que convengan. Para el efecto, EL INSTITUTO informará de los módulos en los cuales requiere los servicios de EL PROFESIONAL y esta deberá confirmar su

disponibilidad, comprometiéndose a dar cumplimiento a los horarios y pensum de estudios correspondiente. Cabe señalar, que EL INSTITUTO está en libertad de contratar el personal que requiera, y este contrato bajo ningún concepto otorga exclusividad y menos aún un régimen prioritario favor del PROFESIONAL.

El docente impartirá clases de los módulos de Electricidad y Electrónica y Repotenciación y Modificación Automotriz los estudiantes de las carreras de: Mecánica Automotriz y Electromecánica Automotriz.

Este contrato terminará en cualquier momento, y sin generar indemnización alguna, cuando el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO no se encuentre satisfecho con el servicio brindado por parte del PROFESIONAL. En tal caso bastará una comunicación simple y este contrato terminará de pleno derecho. EL PROFESIONAL solo podrá dar por terminado este contrato y suspender la ejecución de las actividades convenidas con EL INSTITUTO, mediante una notificación por escrito con al menos 30 días de anticipación.

En caso de terminación anticipada, el pago de servicios será proporcional al servicio efectivamente prestado.

5.- Obligación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO:

Se compromete a proporcionar todos los elementos didácticos requeridos por el PROFESIONAL (que sean razonablemente convenientes y se requieran con anticipación de 30 días) para impartir clases; y, a cancelar de manera oportuna el importe de los servicios profesionales.

6.- Obligaciones del PROFESIONAL e información confidencial:

Son obligaciones del PROFESIONAL:

- **6.1.-** Realizar la planificación de las clases y material didáctico necesario y requerido por el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO** para lograr un óptimo nivel de enseñanza a los alumnos.
- **6.2.-** Tratar a los alumnos y personal del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO** con respeto y consideración.
- **6.**3.- Elaboración y entrega del Syllabus y guía pedagógica al coordinador de Carrera, dentro de los primeros ocho días de clases, de cada materia que imparta.
- 6.4.- Elaboración y entrega del Portafolio docente al coordinador de Carrera, una vez que haya finalizado de impartir su cátedra.
- 6.5 Presentar sus calificaciones a tiempo (15 días incluyendo exámenes remediales) y, en caso de existir problemas en la plataforma, (deberán presentar las calificaciones en Excel a la Secretaría) si se tiene inconvenientes con listado de estudiantes o cualquier problema deberá justificar con Vicerrectorado Académico y de igual forma en caso de existir una queja de algún estudiante Rectorado podría suspender pagos.
- 6.6.- Durante la ejecución del contrato y posteriormente el PROFESIONAL seguirá manteniendo la ética y confidencialidad respecto de la información, documentos, datos, etc. EL PROFESIONAL reconoce y se obliga a mantener en reserva toda la información que reciba para la ejecución de sus actividades, en especial y no de forma limitada: lista de estudiantes, horarios, estructura interna del centro educativo, evaluaciones, notas, etc. Una vez concluya la relación contractual, EL PROFESIONAL se obliga a devolver y no utilizar en lo posterior toda la información, datos y materiales que disponga.
- **6.7**.- Trabajar con los estudiantes y subir información a la plataforma moodle, de cada materia que vaya a impartir en el semestre.
- **6.**8.- Impartir sus clases virtuales en el horario indicado con puntualidad.

6.9.- Todas sus clases virtuales deberán ser gravadas en la plataforma de zoom o en la plataforma asignada por el Instituto.

7.- Legislación aplicable:

Las partes entienden perfectamente que este contrato es uno de naturaleza civil, por lo que para lo que no estuviera expresamente regulado en este contrato, se estará a las disposiciones constantes en el código civil del Ecuador; y, en caso de controversias las partes renuncian fuero, domicilio y se someten a la resolución de los jueces civiles de la ciudad de Quito, y al trámite verbal sumario.

8.- Cesión de derechos y obligaciones:

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos u obligaciones en forma total o parcial sin el consentimiento expreso y escrito de la otra. En caso de que lo hagan sin tener en cuenta lo aquí estipulado, tal cesión de derechos u obligaciones se entenderá como no válida.

9.- Declaración adicional:

Este contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes, y no se pacta, ni se establecen más obligaciones o derechos que las expresamente estipuladas en éste instrumento.

Msc. Rolando Pazmiño Lucio INSTITUTO TECNOLÓGICO

SUPERIOR TECNOECUATORIANO

EL CONTRATANTE

Ing. Boris Nicolás Muñoz Sigcha

C.C: 1717166142 EL PROFESIONAL